Aux Tecnico
Sec General

CORPORINOQUIA

CORPORINOQUIA
FECHA 30/OCT/26 HORA 3:27
RECIBIDO POR AKIRA NEUBAU
RADICADO YO Requiere Firma

200.26. 1397

Yopal, 28 OCT 2026

DE: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ**
Secretaria General

PARA: **OMAIRA ZARETH ORTIZ ACHAGUA**
Profesional Universitario Grado 2044 Código 10

ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, y con el propósito de garantizar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, me permito solicitar se expida la certificación del **Plan Anual de Adquisiciones** de la entidad para el año fiscal 2026. Este plan debe reflejar la inclusión de la necesidad que se pretende contratar, la cual corresponde a:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (número de mes(es))	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren en vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80101509	EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	OCTUBRE	UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	PROPIOS	$5.632.000	NO	N/A

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"

Código de proyecto: 300.34.3.2024.7

Atentamente,

DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Secretaria General

AULA TEATINO

CORPORINOQUIA	GESTION DE RECURSOS FISICOS	Código: GRF-FOR-012
	CERTIFICACION PLAN ANUAL ADQUISICIONES	Versión: 03
		Fecha : 2025/01/23

CERTIFICACIÓN No. 954

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS FISICOS

Certifica que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el servicio solicitado por Secretaria General, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con las siguientes especificaciones :

N°	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN	ADQUISICIÓN DE BIENES/ SERVICIOS FUNCIONAMIENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		EXISTENCIAS EN EL ALMACEN (SI/NO)
						EL BIEN O SERVICIO ESTA REGISTRADO	SE REALIZO ACTUALIZACIÓN	
Código UNSPSC 80101509	PROPIOS	300.34.3.2024.7 IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	1 10	MESES DIAS	$ 5.632.000,00	SI	NO	N/A

OBSERVACIONES:LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES / SERVICIOS SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CUYO ALCANCE ES: "EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TECNICOS, ASI COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORME DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARIA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LI ENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIÓN AMBIENTALES."

Dada en Yopal a los Treinta (30) días del mes de octubre de 2026

NOMBRE: **OMAIRA ZARETH ORTIZ ACHAGUA**
CARGO: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 CODIGO 2044**

Proyectó: Angelina Fonseca Novoa Cto. 120.12.13.26.664

Ana Tedino
Sec General

CORPORINOQUIA

200.26. 1426

Yopal, 05 NOV 2026

DE: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ**
Secretaria General

PARA: **CARMENZA PICO MÉNDEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en cuanto a la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas los cuales procederán cuando no existan personal de planta con capacidad para realizar las actividades objeto del contrato o existiendo este resulta insuficiente, la Secretaría General, solicita de manera respetuosa se expida la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal, conforme a la siguiente información:

ITEM	OBJETO CONTRATO	PROFESIÓN	PROGRAMA	PROYECTO
1	**EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES**	Título Profesional en Ingeniería Ambiental y saneamiento, Dos (02) años de experiencia profesional Un (01) año de experiencia relacionada	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Secretaría General es la dependencia encargada de impulsar y desarrollar los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, garantizando el cumplimiento de las etapas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y la observancia de las garantías propias del debido proceso administrativo. En la actualidad, la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad cuatro mil novecientos veinte (4.920) procedimientos administrativos sancionatorios ambientales que se encuentran en distintas etapas procesales, circunstancia que representa una significativa carga de gestión jurídica y administrativa para la dependencia. El trámite de cada uno de estos expedientes demanda el análisis permanente de las actuaciones surtidas, la elaboración de los actos administrativos correspondientes, el cumplimiento de los términos legalmente establecidos y el impulso oportuno de las diferentes etapas previstas en el procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual resulta indispensable fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General para garantizar la continuidad en la gestión de los expedientes y el adecuado ejercicio de la autoridad ambiental por parte de la Corporación.

Lo anterior se refleja en la dinámica procesal que actualmente enfrenta la dependencia, pues durante lo corrido del segundo semestre de la vigencia 2026 la Secretaría General cuenta con 203 actos administrativos proyectados dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, entre los encuentran sesenta y siete (67) autos de apertura de investigación, doce (12) autos de traslado para alegatos de conclusión, veintisiete (27) autos de apertura a período probatorio, diez (10) autos de saneamiento, dos (02) auto de archivo, cuatro (04) autos mediante los cuales se resolvieron solicitudes de cesación del procedimiento, sesenta y dos (62) resoluciones mediante las cuales se adoptó una decisión de

fondo, diecisiete (17) resoluciones mediante los cuales se resolvieron recursos de reposición, dos (02) autos de levantamiento de medida preventiva, cifras que evidencian la necesidad de mantener la continuidad en la elaboración, revisión y validación de los conceptos e informes técnicos que sirven de soporte para el avance de los expedientes y la adopción oportuna de las decisiones administrativas dentro del procedimiento sancionatorio ambiental

Además de lo anterior, la Secretaría General está integrada por la Secretaria General, un técnico administrativo y dos secretarias, estructura que resulta insuficiente para atender el volumen de actuaciones jurídicas que demanda el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, Con base en lo expuesto, la Corporación considera viable, necesario y oportuno la contratación de una persona natural, que acredite el perfil profesional anteriormente relacionado.

A continuación, se precisa lo siguiente:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Atentamente,

DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Secretaria General

866

Yopal, noviembre de 2026

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional establece medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del tesoro público, ordenando a las entidades y organismos públicos la adopción de medidas equivalentes a las allí dispuestas, en concordancia con la Directiva presidencial 10 de 2002.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"(...)" ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"*

Que de conformidad con la Resolución No. 400.41-13-1883 de diciembre de 2013 se delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera la función de acreditar la no existencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Corporación.

Que la Secretaria General, a través de comunicación recibida en el área de talento humano el día 05 de noviembre de 2026, con fundamento en la justificación abajo descrita, solicita expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Corporación para:

OBJETO CONTRACTUAL	PERFIL REQUERIDO	PROGRAMA	PROYECTO
EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	Título Profesional en Ingeniería Ambiental y saneamiento, Dos (02) años de experiencia profesional Un (01) año de experiencia relacionada	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Justificación: La Secretaría General es la dependencia encargada de impulsar y desarrollar los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, garantizando el cumplimiento de las etapas previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, y la observancia de las garantías propias del debido proceso administrativo. En la actualidad, la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad cuatro mil novecientos veinte (4.920) procedimientos administrativos sancionatorios ambientales que se encuentran en distintas etapas procesales, circunstancia que representa una significativa carga de gestión jurídica y administrativa para la dependencia. El trámite de cada uno de estos expedientes demanda el análisis permanente de las actuaciones surtidas, la elaboración de los actos administrativos correspondientes, el cumplimiento de los términos legalmente establecidos y el impulso oportuno de las diferentes etapas previstas en el procedimiento sancionatorio ambiental, razón por la cual resulta

indispensable fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría General para garantizar la continuidad en la gestión de los expedientes y el adecuado ejercicio de la autoridad ambiental por parte de la Corporación.

Lo anterior se refleja en la dinámica procesal que actualmente enfrenta la dependencia, pues durante lo corrido del segundo semestre de la vigencia 2026 la Secretaría General cuenta con 203 actos administrativos proyectados dentro de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, entre los encuentran sesenta y siete (67) autos de apertura de investigación, doce (12) autos de traslado para alegatos de conclusión, veintisiete (27) autos de apertura a período probatorio, diez (10) autos de saneamiento, dos (02) auto de archivo, cuatro (04) autos mediante los cuales se resolvieron solicitudes de cesación del procedimiento, sesenta y dos (62) resoluciones mediante las cuales se adoptó una decisión de fondo, diecisiete (17) resoluciones mediante los cuales se resolvieron recursos de reposición, dos (02) autos de levantamiento de medida preventiva, cifras que evidencian la necesidad de mantener la continuidad en la elaboración, revisión y validación de los conceptos e informes técnicos que sirven de soporte para el avance de los expedientes y la adopción oportuna de las decisiones administrativas dentro del procedimiento sancionatorio ambiental

Además de lo anterior, la Secretaría General está integrada por la Secretaria General, un técnico administrativo y dos secretarias, estructura que resulta insuficiente para atender el volumen de actuaciones jurídicas que demanda el trámite de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales, Con base en lo expuesto, la Corporación considera viable, necesario y oportuno la contratación de una persona natural, que acredite el perfil profesional anteriormente relacionado.

Que conforme con la solicitud presentada por el área responsable del proceso precontractual y una vez verificada la planta de personal de la Corporación:

CERTIFICA

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, Secretaria General, solo existen los siguientes cargos con los perfiles detallados a continuación:

CARGO	ÁREA FUNCIONAL	PERFIL	CANTIDAD
Secretaria General Código 037 Grado 16	Secretaria General	Profesional en Derecho	1
Técnico Administrativo Código 3124 Grado 14	Centro de Documentación	Tecnólogo en Administración Documental -	1
Secretaria Código 4178 grado 12	Secretaria	Bachiller	2

CARMENZA PICO MÉNDEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Soledad Sánchez Godoy, Coordinadora Área de Talento Humano

Elaboró: Lucy Carolina Arévalo Roa, Profesional de Apoyo– Área de Talento Humano

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	05 NOV 2026
1.2 SUBDIRECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL

1.3 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 – 800 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7 CPC: 83310 – Servicios de asesoría en Ingeniería.	800 - SALDO CONVENIOS LIQUIDADOS L.D.	**$5.632.000**
TOTAL		**$5.632.000**

1.4 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Doce (12) conceptos técnicos de evaluación ambiental que incorporen el análisis actualizado de los antecedentes, elementos probatorios y condiciones ambientales relevantes de los procedimientos administrativos sancionatorios asignados.
2. Doce (12) informes técnicos de tasación de multas ambientales, con la sustentación de las variables, criterios metodológicos y cálculos aplicables a los procedimientos administrativos sancionatorios asignados.
3. Documentos de revisión técnica del cien por ciento (100 %) de los conceptos técnicos e informes de tasación de multas asignados, que contengan las observaciones sobre los aspectos que requieran aclaración, complementación o ajuste.
4. Un (1) informe mensual de seguimiento técnico a los procedimientos sancionatorios ambientales intervenidos, que consolide los productos generados, las revisiones efectuadas y los resultados de las actividades desarrolladas.

1.5 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

Diecinueve (19) municipios del Departamento de Casanare, Siete (7) municipios del Departamento de Arauca, Cinco (5) municipios del Departamento de Boyacá (Paya, Pisba, Labranzagrande, Cubará y Pajarito), Diez (10) municipios del Departamento de Cundinamarca (Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Paratebueno, Quetame, Ubaque y Une) y Cuatro (4) Municipios del Departamento de Vichada, para un total de 1.078.152 habitantes (Fuente DANE proyección 2024-2027).

B. FUNCIONAMIENTO

1.6 FECHA	
1.7 SUBDIRECCIÓN	
1.8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

1.8.1 OBJETO DE GASTO

GASTOS PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS

Objeto: EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

1.8.1.1 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR
TOTAL			

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

II. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, como autoridad ambiental en su jurisdicción, que comprende los departamentos de Casanare, Arauca y Vichada, así como cinco (5) municipios del departamento de Boyacá y diez (10) municipios del departamento de Cundinamarca, tiene a su cargo la administración, protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que regulan el Sistema Nacional Ambiental – SINA.

En desarrollo de su misión institucional, la Corporación ejerce funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, así como las competencias sancionatorias atribuidas por el ordenamiento jurídico, con el propósito de garantizar la observancia de las disposiciones ambientales y de las obligaciones establecidas en los instrumentos de manejo y control ambiental.

En este contexto, el procedimiento administrativo sancionatorio ambiental constituye uno de los mecanismos mediante los cuales CORPORINOQUIA ejerce sus competencias como autoridad ambiental, de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, en concordancia con las disposiciones aplicables de la Ley 1437 de 2011. Ese ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental comprende el desarrollo de actuaciones administrativas orientadas a establecer la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental, determinar la responsabilidad administrativa cuando haya lugar e imponer las sanciones legalmente previstas, con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, contradicción, proporcionalidad y demás garantías que rigen la actuación administrativa.

Para el adecuado desarrollo de dichos procedimientos, la Secretaría General requiere contar con elementos de juicio suficientes que permitan sustentar técnica y jurídicamente las actuaciones adelantadas en las diferentes etapas procesales. En particular, resulta necesario disponer de análisis técnico-ambientales que contribuyan a establecer las circunstancias de los hechos investigados, identificar los recursos naturales involucrados, examinar los elementos probatorios incorporados a los expedientes y determinar los aspectos ambientales relevantes para la adopción de las decisiones administrativas que correspondan.

La intervención del componente técnico reviste especial importancia, toda vez que la configuración de una infracción ambiental no depende exclusivamente de la acreditación de un daño ambiental, sino también de la verificación de las conductas que constituyan violación de las normas ambientales o de los actos administrativos expedidos por la autoridad competente, en los términos de la legislación aplicable. Por consiguiente, los conceptos técnicos deben atender las particularidades de cada expediente y proporcionar elementos objetivos para el análisis de los hechos investigados, sin sustituir la valoración jurídica ni las competencias decisorias de la autoridad ambiental.

De igual manera, en los procedimientos en los cuales resulte jurídicamente procedente la imposición de una multa, se requiere contar con informes técnicos que sustenten la aplicación de los criterios y variables establecidos para su tasación, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, la Resolución 2086 de 2010 y las demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

La elaboración de estos informes exige identificar las variables pertinentes al caso concreto, examinar los soportes documentales disponibles y efectuar los cálculos correspondientes, con el propósito de aportar elementos técnicos verificables para la determinación de la sanción pecuniaria. Esta actividad debe distinguirse de la valoración económica del daño ambiental, en tanto se trata de actuaciones que responden a finalidades y presupuestos jurídicos diferentes.

Adicionalmente, la Secretaría General requiere efectuar la revisión de los conceptos técnicos y de los informes de tasación de multas que sean asignados, a fin de identificar aspectos que deban ser aclarados, complementados o ajustados, especialmente en lo relacionado con la correspondencia entre los antecedentes del expediente, los criterios técnicos utilizados, las metodologías aplicadas y las conclusiones formuladas, la revisión permite fortalecer la consistencia de los soportes técnicos incorporados a las actuaciones administrativas y contribuye a reducir el riesgo de inconsistencias que puedan afectar la debida motivación de las decisiones de la Corporación.

En la actualidad, la Secretaría General tiene a su cargo cuatro mil doscientos noventa (4.290) procedimientos administrativos sancionatorios ambientales en diferentes etapas procesales, circunstancia que representa una carga significativa de gestión jurídica, técnica, ambiental y administrativa, que exige adelantar actuaciones sucesivas para garantizar su trámite conforme a las disposiciones legales aplicables, los procedimientos comprenden, según las particularidades de cada caso, el análisis de antecedentes, la evaluación de los elementos probatorios, la elaboración de conceptos técnicos, la preparación de informes de tasación de multas y la revisión de los soportes técnicos requeridos para la adopción de decisiones administrativas.

La magnitud de la carga procesal hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la Secretaría General frente a los requerimientos técnicos que surgen durante el trámite de los expedientes, especialmente aquellos relacionados con la actualización del análisis técnico-ambiental, la sustentación de las variables utilizadas en la tasación de multas y la identificación de aspectos que requieran aclaración o complementación en los documentos técnicos existentes. En tal sentido, la necesidad institucional que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se orienta a atender requerimientos técnicos específicos de los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales asignados, mediante la generación de soportes documentales que permitan avanzar en las actuaciones administrativas y fortalecer la calidad técnica de los insumos utilizados para su desarrollo.

Para ello, se requiere contar con apoyo profesional que permita desarrollar actividades de análisis técnico-ambiental de los expedientes sancionatorios, mediante la elaboración de conceptos técnicos que integren los antecedentes, asimismo, se requiere sustentar técnicamente la aplicación de los criterios de tasación de multas ambientales mediante informes que identifiquen las variables utilizadas, los cálculos efectuados y los soportes correspondientes, conforme a la metodología y normativa vigentes. Además de resultar necesario identificar y documentar los aspectos técnicos que requieran aclaración, complementación o ajuste en los conceptos técnicos e informes de tasación de multas asignados para revisión, igualmente, se requiere identificar los documentos generados, las revisiones efectuadas, las observaciones formuladas y los productos entregados, como mecanismo de trazabilidad y verificación de las actividades desarrolladas. Estas actividades responden a la necesidad de fortalecer el componente técnico de los procedimientos sancionatorios ambientales mediante resultados determinados, medibles y verificables, cuya ejecución permitirá disponer de insumos para el desarrollo de las actuaciones a cargo de la Secretaría General.

La contratación propuesta se orienta a atender los requerimientos técnicos que sean asignados durante su ejecución, sin comprender la duplicación de productos elaborados y recibidos a satisfacción en desarrollo de contratos anteriores, en consecuencia, la asignación de expedientes y documentos deberá efectuarse atendiendo las necesidades actuales de la dependencia, la identificación de los productos pendientes y la delimitación de las actividades objeto de cada contratación atendiendo el principio de planeación contractual, la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la correspondencia entre la necesidad identificada, las obligaciones específicas y los productos exigibles al contratista.

Por otra parte, la Secretaría General cuenta con una planta de personal integrada por el titular de la dependencia, un técnico administrativo y dos secretarias, quienes deben atender las actividades propias de su competencia en relación con los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales adelantados en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

En consideración al volumen de expedientes en trámite y a la naturaleza de las actividades de evaluación técnica y ambiental, la tasación de multas y la revisión de documentos técnicos, la capacidad disponible de la dependencia resulta insuficiente para atender oportunamente la totalidad de los requerimientos técnicos identificados, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales.

La contratación se justifica, por tanto, en la necesidad de contar temporalmente con conocimientos profesionales específicos para desarrollar actividades de apoyo técnico que contribuyan al cumplimiento de las funciones institucionales, sin que ello implique la transferencia de competencias administrativas, el ejercicio de funciones decisorias o la configuración de una relación laboral.

La Corporación en el marco de atender las necesidades de la jurisdicción realizó el proceso de formulación del Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2024-2027", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo de la misma, mediante Acuerdo No. 200.3.2.24-001 del 23 de mayo de 2024, posteriormente el plan de acción fue ajustado mediante Acuerdo No. 200.3.2.24.009 de fecha 30 de diciembre de 2024, siendo denominado Plan de Acción "ORINOQUIA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA", en donde plasmó las diferentes líneas estratégicas que buscan atender la problemática ambiental de nuestra jurisdicción, la implementación de proyectos que permitan el logro de una comunidad más consciente en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la interacción social de los diferentes actores ambientales que permitan la gestión ambiental sostenible en toda la jurisdicción de la Orinoquia Colombiana; así como también, a través del programa: "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL"; Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL": y Actividad: "Garantizar el apoyo técnico, jurídico, administrativo y operativo para determinar la responsabilidad por el inadecuado uso de los recursos naturales, por los incumplimientos a la normatividad y a las obligaciones contenidas en las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales."

En desarrollo de dicha actividad de inversión, la contratación propuesta permitirá fortalecer el componente técnico requerido para el ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, mediante la elaboración de conceptos técnicos, la sustentación de informes de tasación de multas, la revisión de documentos y el seguimiento de los productos generados en los procedimientos administrativos sancionatorios asignados.

Que la Entidad debe atender los principios de planeación y esto se fundamenta en el certificado de coherencia expedido por la Oficina de Banco de Proyectos de la Subdirección de Planeación, el presente estudio se encuentra debidamente alineado con los instrumentos de planeación estratégica, tales como el proyecto de inversión, la línea de inversión y el Plan de Acción Institucional de la entidad.

Debido al volumen de procedimientos administrativos sancionatorios ambientales y a la necesidad de fortalecer su sustento técnico, CORPORINOQUIA considera necesaria, oportuna y conveniente la contratación de una persona natural con título profesional en Ingeniería Ambiental y de Saneamiento, que acredite dos (02) años de experiencia profesional y un (01) año de experiencia relacionada. Los servicios estarán orientados a la evaluación técnico-ambiental, la estructuración de informes de tasación de multas y la verificación de soportes técnicos, en desarrollo de las metas del proyecto de inversión, en consecuencia, el objeto contractual será: "**EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES**".

El contratista ejecutará las actividades y obligaciones establecidas en el numeral 3.4 del presente estudio previo con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con el objeto y el alcance contractual pactados. La ejecución estará sujeta al seguimiento y la verificación por parte del supervisor del contrato, en los términos previstos en la normativa aplicable, sin que ello implique subordinación laboral. En consecuencia, la relación contractual no generará vínculo laboral con CORPORINOQUIA, ni dará lugar al reconocimiento de prestaciones sociales distintas de los honorarios pactados.

Este proceso de contratación se encuentra debidamente contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, lo cual ratifica su viabilidad, pertinencia y oportunidad para el logro de los objetivos misionales que le competen a Corporinoquia.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES GENERALES

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, no se requiere de autorizaciones, licencias o permisos especiales.

3.4 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Actualizar el análisis técnico y/o ambiental de doce (12) expedientes sancionatorios asignados, mediante la elaboración de conceptos técnicos que integren los antecedentes, las evidencias disponibles y las condiciones ambientales relevantes para la continuidad del trámite administrativo.
2. Sustentar técnicamente la aplicación de los criterios de tasación de multas ambientales en doce (12) procedimientos sancionatorios asignados, mediante informes que identifiquen las variables utilizadas, los cálculos efectuados y los soportes correspondientes.
3. Identificar y documentar los aspectos técnicos que requieran aclaración, complementación o ajuste en los conceptos técnicos e informes de tasación de multas asignados para revisión, dejando constancia de las observaciones formuladas sobre el cien por ciento (100 %) de los documentos recibidos.
4. Consolidar un (1) informe mensual de seguimiento a los expedientes intervenidos, que relacione los documentos técnicos generados, las observaciones formuladas y los productos entregados durante la ejecución contractual.

Obligaciones Generales del Contratista.

- El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA;
2. Atender las observaciones y recomendaciones del supervisor relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, los productos y los plazos pactados, conservando su autonomía técnica y administrativa.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos;
4. Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por CORPORINOQUIA;
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual;
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente contrato;
7. A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por CORPORINOQUIA;

8. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993;
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones, ARL y presentar al supervisor, al momento de suscribir cada uno de los informes de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación, con el que se demuestre la vigencia de su afiliación;
10. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá con anterioridad a suscribir el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
11. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
12. De conformidad a la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el contratista al momento de desarrollar sus actividades deberá cumplir estrictamente con las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contemplados por CORPORINOQUIA, dentro de las cuales está el uso de los elementos de protección personal que le apliquen (casco de seguridad, guantes, botas, protector auditivo, gafas de seguridad, tapabocas, etc.), política que declara conocer con la suscripción del contrato.
13. Conocer los requisitos establecidos en el sistema integrado de Control y Calidad de la Corporación de forma que se garantice que planifica, desarrolla y controla las actividades y servicios contratados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho sistema.
14. Contribuir a la organización de información, así como la proyección de las diferentes peticiones requeridas por entes de control y comunidad en general.
15. Propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones que la Oficina de Control Interno señale para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema MECI –CALIDAD.
16. Soportar la actualización y respuesta a requerimientos que se efectúen para el Sistema de Control Interno MECI – CALIDAD, conforme al proceso que le es aplicable. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los documentos, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
18. Acordar con el supervisor la programación de entrega de los productos contractuales, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista.
19. Aplicar los procesos, procedimientos, documentos, formatos, registros y controles del Sistema Integrado de Gestión Institucional SIGI, así como los lineamientos definidos en cada una de las Políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG que le apliquen de acuerdo con cada una del área que apoya.
20. Realizar la gestión documental relacionada con la conservación, organización, uso y manejo adecuado de los documentos y archivos derivados del ejercicio de sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones archivísticas vigentes en coordinación con la Secretaría General.

3.5 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido
- Informe final de actividades
- CD que acredite el cumplimiento del objeto contractual

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Sede principal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía "CORPORINOQUIA" ubicada en la ciudad de Yopal en la carrera 23 No.18-31.

3.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria General y/o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-

3.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

> "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
>
> En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
>
> Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
>
> La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

> (...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
>
> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

De conformidad con la Guía para la liquidación de los contratos estatales de Colombia Compra Eficiente, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Por lo tanto, para la liquidación del contrato que se pretende suscribir, no es obligatorio la suscripción del acta de liquidación.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 **"**Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa.

4.1 CAUSAL POR LA CUAL SE AMPARA

a) Urgencia manifiesta		e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;		i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
b) Contratación de empréstitos;		f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;		j) La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.	
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos		g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;			
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;		h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	X		

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
3. gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículo 31
4. Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
7. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
8. Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Artículo 31
9. Ley 594 de 14 de julio 2000 Ley General de Archivo 10. Decreto 047 del 14 de enero de 2014 "Por el cual se reglamenta el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión de activos públicos.
10. Acuerdo de Consejo Directivo de CORPORINOQUIA No 200-3-2-18-007 del 27 de julio de 2018 12. Sentencia C-275 de 1998 y sentencia C-994 del 2000 en la que se determinó que Las CAR tienen un régimen de autonomía administrativa y financiera conferido por la Constitución en el numeral 7° del artículo 150.
11. Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 14. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
12. Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
13. Ley 1333 del 21 de julio de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental y la titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
14. Ley 2387 del 25 de julio de 2024 por medio del cual se modifica procedimiento sancionatorio ambiental y la titularidad de la potestad sancionatoria en materia Ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país.
15. Decreto No 2811 del 1974 Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
16. Decreto No 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
17. Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se adopta el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y de toman otras determinaciones
18. Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000, por medio de la cual se establecen disposiciones técnicas para adelantar reforestaciones protectoras impuestas por compensación ambiental.
19. Resolución No 200.15.04-0678 del 14 de diciembre del 2004, por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 659 del 17 de noviembre del 2000.
20. Decreto 1155 de 2017 por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6,1.9., 2.2.9.6.1,10. y 2.2.9.6.1,12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones.
21. Resolución 120.36-26-0001 del 02 de enero de 2026, por medio de la cual se fija la escala de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la escala de costos del

personal y perfil mínimo requerido para estructuración de presupuestos de consultoría que se adelanten en CORPORINOQUIA durante la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones.

22. Plan de Acción "Un Pacto por Nuestra Tierra 2020-2023", el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 200.3.2.20-004 del 22 de diciembre de 2020, modificado a través del acuerdo No. 200.3.2.24-009 del 30 de diciembre de 2024, aprobó el ajuste y actualización del Plan de Acción, quedando en firme con su slogan, así: "Orinoquia, Sostenible y Biodiversa 2024-2027.
23. Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
24. Ley 2014 de 2019 "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"
25. Ley 2020 de 2020 Por medio de la cual se crea el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
26. Ley 2022 del de 2020 "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones"
27. Ley 2046 del 2020 "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"
28. Ley 2069 del 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
29. Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
30. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
31. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
32. Resolución No. 100.41.14-119 del 29 de julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de Corporinoquia CORPORINOQUIA".

VI. VALOR DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.632.000)** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026

6.2 CONDICIONES DE PAGO

El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante: **UN (01) ÚNICO PAGO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($5.632.000),** correspondiente a **UN (01) MES Y DIEZ (10)** calendario, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

6.3 SOPORTE ECONÓMICO

El valor del presente contrato de prestación de servicios se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios I) El presupuesto disponible por parte de la entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo; II) los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente las mismas; III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y IV) Se han tenido como referencia contratos adelantadas en otras regiones del país y servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

En los procesos de Contratación Directa se deberán conservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA – verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Como consecuencia de lo anterior, para determinar los costos relacionados con el contrato a celebrar, la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía - Corporinoquia, tuvo en cuenta:

Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Tabla de honorarios	
Resolución No. 120.36.26.0001 del 02 de enero de 2026	X
Categoría:	PROFESIONAL 3
Requisitos mínimos:	- Título Profesional - Dos (02) años de experiencia profesional - Un (01) año de experiencia relacionada
Valor:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.224.000)

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En los procesos de Contratación Directa se deberán observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA- verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

VIII. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC-

El objeto contractual a celebrar se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – Corporinoquia a través de la Secretaría General procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto "**EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS,**

CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.", en consecuencia, es procedente la modalidad de selección de Contratación Directa por la causal de servicios profesionales, prevista en el decreto 1082 del 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Secretaría General ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y las empresas cuentan con la organización y formación que les permiten desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título en ingeniería ambiental y de saneamiento. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte profesional que permita cumplir con los fines de la entidad. La oferta y demanda de dichos servicios son suplidas entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional en ingeniería ambiental y de saneamiento. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación a voces de la Resolución No. 120.36.26.0001 del 02 de enero de 2026, la cual señala: ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar, para la vigencia 2026, la Escala de Honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como la escala de costos del personal y el perfil mínimo requerido para la estructuración de presupuestos de consultoría, establecida mediante la Resolución 120.36.26.0001 del 02 de enero de 2026, *la cual indica: ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE la tabla de honorarios dentro de la Corporación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y base salarial de personal de consultoría así:* ***Profesional 3.*** *Título profesional, dos (02) años de experiencia profesional y un (01) año de experiencia relacionada.* La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (Corporinoquia) y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios mediante mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular, los servicios profesionales se aplica la Resolución 120.36.26.0001 del 02 de enero de 2026, la cual establece las siguientes categorías y honorarios: Profesional 1 $3.401.000, Profesional 2 $3.730.000, **Profesional 3 $4.224.000,** Profesional 4 $4.499.000, Profesional 5 $4.718.000, Profesional 6 $5. 047.000, Profesional 7 $5.705.000. Dando estricta aplicación a la Resolución que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría Profesional 5, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas del presupuesto, aplicables a las entidades públicas, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato que afectó los recursos incorporados.

X. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

(Ver Anexos No. 1 Tabla CONPES y Tabla de Análisis de Riesgos y Forma de Mitigarlos)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
Riesgo: 1 **Tipo:** Operacional. **Descripción:** Retraso en las actividades establecidas en el cronograma de trabajo por circunstancias no imputables a las partes	8,79	8,79
Riesgo: 2 **Tipo:** Tecnológico **Descripción:** Falla en el sistema, redes y servidores de la institución.		41,21
Riesgo: 3 **Tipo:** Económico	41,21	

Descripción: Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado		
TOTAL	**100%**	

10.1 GARANTÍAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

En el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad NO considera necesario la constitución de garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Cumplimiento general del contrato		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra
Calidad del servicio.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más
Responsabilidad civil extracontractual		X	Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Nota. Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

XI. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Las contrataciones directas no están cobijadas por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, de acuerdo con el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07V:02 actualizado el 08 de noviembre de 2024 en la página de Colombia Compra Eficiente.	
XII. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	
Revisión Fundamento Jurídico Que Soporta La Modalidad De Selección	
Revisó. **Firma:**_____ **CAROL LISETH MORENO CHAPARRO** **Cargo: Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica**	**Aprobación:** **Firma:**_____ **Nombre: RODRIGO GARAVITO AMARILES** **Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica**

A. INVERSIÓN		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobación Estudio Previo:**
Firma:_____ **Nombre: DIANA SHAMARA HERNANDEZ GRANADOS** Cargo: Profesional de Apoyo Secretaría General	**Firma:**_____ **Nombre: KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN** Secretaria General	**Firma:**_____ **Nombre: DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ** Secretaria General

B. FUNCIONAMIENTO		
Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	**Revisión Técnica, Económica y Financiera:**	**Aprobó Estudio Previo:**
Firma:_____ **Nombre:** **Cargo o No. Contrato:**	**Firma:**_____ **Nombre:** **Cargo:**	**Firma:**_____ **Nombre:** **Cargo:**

TABLA MITIGACIÓN RIESGOS

1	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el cronograma de trabajo por circunstancias no imputables a las partes	No presentación a tiempo de los informes de seguimiento requeridos por la entidad.	Posible – 3	Menor -2	5	Riesgo Bajo	Contratista/ Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando acompañamiento de tipo técnico.	Mensualmente
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución.	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el seguimiento y control del SCIGC.	Posible - 3	Menor -2	5	Riesgo medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con una eficiente plataforma.	Improbable - 2	Menor - 2	4	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
3	Específico	Externo	ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualizado	No cancelación del honorarios mensual del contratista	Improbable – 2	Menor -2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Ahorro programado para el pago de seguridad social	Raro- 1	Menor - 2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	INICIO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	FINALIZACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 5.632.000.00
Total estimación del riesgo	$ 200.218.54

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	Retraso en las actividades establecidas en el cronograma de trabajo por circunstancias no imputables a las partes	Bajo	Bajo	$ 35.200.00	17.58%
Tecnológicos	Falla en el sistema, redes y servidores de la institución.	Bajo	Medio-Bajo	$ 82.509.27	41.21%
Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago por seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensualisado	Bajo	Medio-Bajo	$ 82.509.27	41.21%

Anna Teatino

1399

28/10

CORPORINOQUIA	PLANEACION DE LA GESTION AMBIENTAL Y ESTRATEGICA	Código: PGA-FOR-047
	SOLICITUD CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSION VS PROYECTOS	Versión: 02
		Fecha: 2026/10/30

I. INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD

NÚMERO:	200.26. 1399	FECHA:	28 OCT 2026
AREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL		

II. INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

LINEA PROGRAMÁTICA:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL		
PROGRAMA:	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL		
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	CÓDIGO PROYECTO	300.34.3.2024.7
COMPONENTE:	FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, LA SISTEMATIZACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA Y EFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN		

ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON LAS QUE SE RELACIONA EL OBJETO A CONTRATAR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CODIGO ACTIVIDAD DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PRODUCTO
1.4.1.2	GARANTIZAR EL APOYO TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD POR EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS NATURALES, POR LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	SERVICIO DE SEGUIMIENTO

III. INFORMACION DEL OBJETO A CONTRATAR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

OBJETO DEL PROCESO	EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 - 800	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7	800- SALDO CONVENIOS LIQUIDADOS L.D.	$ 5.632.000
		VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO	**$ 5.632.000**

Con la finalidad de adelantar el proceso contractual mencionado, se realiza solicitud de certificado de coherencia de objeto de compras con presupuesto de Inversión y Línea programática del Plan de Acción Vigente.

Firma Aprobó:
Nombre: DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ
Cargo: Secretaria General

Firma Elaboró:
Nombre KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN
Cargo: Profesional contratada

Aura Tgdtino

CORPORINOQUIA	PLANEACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGICA	Código: PGA-FOR-048
	CERTIFICADO COHERENCIA COMPRAS INVERSIÓN VS PROYECTOS	Versión: 02
		Fecha: 2026/10/30

I. INFORMACION GENERAL

CERTIFICACIÓN NÚMERO	800	FECHA:	3/11/2026
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL		

II. INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

LINEA PROGRAMÁTICA	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL REGIONAL		
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL		
PROYECTO	IMPLEMENTACION DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE AUTORIDAD AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	CÓDIGO PROYECTO	300.34.3.2024.7
COMPONENTE	FORTALECER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN, COMO AUTORIDAD AMBIENTAL, LA SISTEMATIZACIÓN Y FLUJO DE INFORMACIÓN DE FORMA SEGURA Y EFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN.		

ACTIVIDADES DEL PROYECTO CON LAS QUE SE RELACIONA EL OBJETO A CONTRATAR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CODIGO ACTIVIDAD DE PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	PRODUCTO DEL PROYECTO
ACTIVIDAD 1.4.1.2.	GARANTIZAR EL APOYO TÉCNICO, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD POR EL INADECUADO USO DE LOS RECURSOS NATURALES, POR LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVIDAD Y A LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO

III. INFORMACION DEL OBJETO A CONTRATAR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

OBJETO DEL PROCESO	EJECUTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA ESTRUCTURACIÓN DE INFORMES DE TASACIÓN DE MULTAS REQUERIDOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPORINOQUIA, COMO INSUMO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
3229 - 2.3.2.02.02.008.38-PA1.4.1.2.P7 - 800	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-PA1.4.1.2.P7	800- SALDO CONVENIOS LIQUIDADOS L.D.	$ 5.632.000
		VALOR TOTAL ASIGNADO POR PROYECTO	**$ 5.632.000,00**

CERTIFICADO DE COHERENCIA DEL OBJETO A CONTRATAR CON PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y LÍNEA PROGRAMÁTICA DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENTE: Efectuada la revisión de la información presentada, se determina que el objeto a contratar SI GUARDA COHERENCIA Y ARTICULACIÓN con la línea programática, el programa, el proyecto, el componente, la actividad y el producto del proyecto, del Plan de Acción Cuatrienal "ORINOQUÍA SOSTENIBLE Y BIODIVERSA 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo No. 200.3.2-25-001 del 23/05/2024 y modificado y ajustado por los Acuerdos No. 200.3.2.24-009 del 30/12/2024, No. 200.3.2-25-005 del 08/04/2025, No. 200.3.2-25-012 del 25/07/2025, No. 200.3.2-25-016 del 28/11/2025 y No. 200.3-2-26-008 del 27/07/2026.

Las actividades contractuales definidas por el formulador deberán mantener coherencia con el objeto a contratar, contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión asociado y evidenciar su relación directa con la actividad del Plan de Acción que financia la contratación. De igual manera, deberán corresponder a las fuentes de financiación asignadas y a la destinación específica de los recursos.

La presente certificación se expide en atención y respuesta a la solicitud No. 200-26.1399 del 28 de octubre de 2026.

Elaboró

Firma:

Nombre: MARYORY GODOY

Cargo: Profesional de Apoyo CPSP 120-12-13-26-448

Profesional encargado de la elaboracion del certificado

Revisó la coherencia y articulación con el proyecto de inversión

Firma:

Nombre: JENY ENITH IBARRA LAITON

Cargo: Profesional Especializado (E) Grado 12, Código 2028.

Profesional responsable del BPPA

Verificó la información financiera y presupuestal

Firma:

Nombre: KISAY YESSENIA MARIÑO CORTES

Cargo: Profesional Contratado SPA

Responsable de verificar el rubro, la fuente de financiación, el valor y la asignación de los recursos de inversión

Aprobó

Firma:

Nombre: LILIANA AGUDELO CIFUENTES

Cargo: Subdirectora de Planeación Ambiental

Subdirector(a) de Planeación Ambiental